DISPOSICIONES GENERALES

DEPARTAMENTO DE TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO

1638

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2025, del Presidente de la Comisión de Precios de Euskadi, por la que se aprueban las tarifas para el servicio público de transporte urbano de viajeros en auto-taxi para el año 2025, presentadas por varios Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

La Comisión de Precios de Euskadi, en su reunión del día 4 de abril de 2025, ha adoptado el Acuerdo cuya parte dispositiva se transcribe a continuación para general conocimiento.

ACUERDO

En la Dirección de Servicios del departamento de Turismo, Comercio y Consumo han tenido entrada las solicitudes de revisión de tarifas presentadas por varios Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el servicio público de transporte urbano de viajeros en auto-taxi para el año 2025.

Las tarifas correspondientes al transporte urbano de viajeros en auto-taxi están sujetas a la normativa de control de precios en la modalidad de «precios autorizados de ámbito autonómico», a tenor del artículo 16.4 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio sobre Medidas Urgentes de carácter fiscal y de Fomento y Liberalización de la Actividad Económica (BOE n.º 139, de 8 de junio).

La Comisión de Precios de Euskadi ejerce dicha competencia de acuerdo con el Decreto 35/2010, de 2 de febrero, regulador de la Comisión de Precios de Euskadi (BOPV n.º 31, de 16 de febrero), y de la Orden de 15 de junio de 2010, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se establece el procedimiento de revisión de precios autorizados y precios comunicados (BOPV n.º 128, de 6 de julio).

Las normas mencionadas están dirigidas a conseguir un cierto equilibrio económico, teniendo también su justificación en la necesidad de vigilar los mecanismos de formación de los precios respecto del coste de la vida.

Una vez analizado los expedientes de revisión de las tarifas presentadas para el año 2025, se consideran suficientes y ajustadas a los conceptos incluidos dentro de la estructura de costes de prestación del servicio.

En su virtud, la Comisión de Precios de Euskadi acuerda:

Primero.– Autorizar las tarifas del servicio urbano de auto-taxi para el año 2025, presentadas por los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Euskadi que a continuación se indican, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido:

Ayuntamientos de San Sebastián, Astigarraga, Errenteria, Hernani, Lasarte-Oria, Lezo, Oiartzun, Pasaia y Urnieta de la comarca de Donostialdea:

Tarifa 1 (1)			Tarifa 2 (2)			Tarifa 5 (3)		
Tarifa mínima (4)	Km recorrido	Hora de espera	Tarifa mínima (4)	Km recorrido	Hora de espera	Tarifa mínima (4)	Km recorrido	Hora de espera
6,263909	0,879699	25,540059	7,257320	1,364838	34,053411	7,272605	1,412608	35,245199

(1) Esta tarifa será aplicable los días laborables desde las 07:00 horas a las 22:00 horas.
(2) Esta tarifa será aplicable todos los días, desde las 22:00 horas hasta las 07:00 horas. Se aplicará igualmente la Tarifa II desde las 07:00 horas a las 22:00 horas los domingos y los días festivos fijados en la correspondiente normativa autonómica y local, así como los sábados y los días 24 de diciembre y 31 de diciembre.
* En San-Sebastián, además, la tarifa 2 será aplicable los días 11, 12, 13 y 14 de agosto.
* En Astigarraga, además, la tarifa 2 será aplicable el día 26 de julio.
* En Errenteria, además, la tarifa 2 será aplicable los días 22, 23, 24 y 25 de julio.
* En Hernani, además, la tarifa 2 será aplicable el día 24 de junio.
* En Lezo, además, la tarifa 2 será aplicable los días 13, 14, 15 y 16 de septiembre.
(3) Esta tarifa se aplicará entre las 22.00 horas de los viernes, sábados y vísperas de festivos y las 07:00 horas de los sábados, domingos y festivos correspondientes.
(4) La tarifa mínima incluye 1,5 km de recorrido o 5 minutos de espera.

Segundo.– El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

En Vitoria-Gasteiz, a 4 de abril de 2025.

El Presidente de la Comisión de Precios de Euskadi,
JAKES AGIRREZABAL IRIBAR.